



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

SALTA, 18 OCT. 2024

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**Expediente n° 282-297/24.-**

**610-24**

**VISTO**, el expediente citado, en el cual las autoridades del "Circulo Argentino" de la ciudad de Tartagal solicitan autorización para realizar un bingo televisado y radial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 el Circulo Argentino ha solicitado autorización para realizar un bingo televisado y radial en la Provincia de Salta. Que ese evento tiene programado una emisión de cuarenta mil (40.000) cartones, estableciendo un valor de pesos cuatro mil (\$4.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos treinta y cinco millones cien mil (\$35.100.000);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado lo siguiente: a) la imprenta Maestro será la encargada de la impresión de los cartones y b) el operador informático será el señor Claudia Arraya;

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado a solventar los gastos que demande la realización de reparaciones y



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº**

**610-24**

**Expediente nº 282-297/24.-**

mantenimiento en la sede social y en el predio de la institución (cfr. Declaración Jurada de fs. 03);

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento social, cultural y deportivo. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto nº 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos, han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones nº 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión, razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar el bingo y facultan la firma de la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto nº 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al "Círculo Argentino" de la ciudad de Tartagal a emitir y comercializar, exclusivamente en la provincia de Salta, un bingo televisado y radial con las características que se detallan a continuación:

**CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA:** Cuarenta mil (40.000) cartones;

**PRECIO DE CADA CARTON:** Pesos cuatro mil (\$4.000)

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº**

**Expediente nº 282-297/24.- 610-24**

**MONTO DE EMISIÓN:** Pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000);

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO:** El sorteo se realizará el día 8 de diciembre de 2024 a las 20:30 hs. y será transmitido por Video Tar sito en calle Güemes Nº 148 de la ciudad de Tartagal;

**PROGRAMA DE PREMIOS:**

- 1º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 2º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 3º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 4º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 5º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 6º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 7º Premio/sorteo:** Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), en dinero en efectivo,
- 8º Premio/sorteo:** Pesos tres millones (\$3.000.000), en dinero en efectivo,
- 9º Premio/sorteo:** Pesos tres millones (\$3.000.000), en dinero en efectivo,
- 10º Premio/sorteo:** Pesos veinte millones (\$20.000.000), en dinero en efectivo,

**SORTEO EXTRAORDINARIO:** Se realizará el día del sorteo final con el número de cartón mediante la extracción de cupones, cuenta con ocho (8) premios de pesos doscientos mil (\$200.000), en dinero en efectivo cada uno;

**MONTO TOTAL EN PREMIOS:** Pesos treinta y cinco millones cien (\$35.100.000);

**PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS:** 21,94%.

**Artículo 2º.-** Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentados por la organizadora y que obran a fs. 13 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376-16).

**Artículo 3º.-** Autorizar a la imprenta Maestro a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la ///

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº**

**Expediente nº 282-297/24.-**

**610-24**

presente resolución y tener presente como operador informático a la señora Claudia Arraya.

**Artículo 5º.-** La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

**Artículo 6º.-** La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

**Artículo 7º.-** Aceptar la garantía propuesta por el Circulo Argentino, consistente en un seguro de caución por la suma de pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000), de la compañía de seguros Aseguradores de Caucciones SA. a favor del En.Re.J.A. (fs. 81/82).

**Artículo 8º.-** Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos y copia de la filmación del sorteo transmitido por TV.

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**610-24**

**Expediente n° 282-297/24.-**

3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

**Artículo 9º.-** Tener presente la contratación de la señora Claudia Alejandra Arraya como comercializadora o promotora del evento, debiéndose ajustar las cláusulas del contrato celebrado entre éste y la organizadora, a las previsiones reglamentarias vigentes, especialmente en lo que refiere a sus honorarios o emolumentos (artículo 21 de la Resolución n° 376/16 *hasta un máximo del 30% calculado sobre los cartones vendidos*), conforme a los considerandos

**Artículo 10º.-** Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados a fs. 42 por la organizadora.

**Artículo 11º.-** La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

**Artículo 12º.-** La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), y la comercializadora deberá abonar 1% del total de las ventas realizadas, ambos dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

**Artículo 13º.-** Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº**

**Expediente nº 282-297/24.-**

**610-24**

**Artículo 14º.-** El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

**Artículo 15º.-** Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

  
ADRIAN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR